Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

treinta y uno de julio de dos mil veinte
Expediente 500013103002 2019 00304 00

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

Primero. Decretar el embargo y retención de los dineros que se encuentren consignados a órdenes de la ejecutada **Industria Colombiana de Confecciones S. A.** en las entidades financieras a las que se hace alusión el memorial presentado el pasado 1 de julio.

Se limita la medida cautelar a la suma de **$200'000.000.**

Segundo. Decretar el embargo del establecimiento de comercio denominado **Industria Colombiana de Confecciones -INCOCO,** identificado con la matrícula mercantil 139902.

Por secretaría, Ofíciese a la Cámara de Comercio de Pereira para los fines previstos en el numeral 8º del artículo 28 del Código de Comercio.

Registrada la medida de embargo decretada, se resolverá sobre el secuestro.

Tercero. Decretar el embargo de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **290-112304 y 290-112305** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, denunciados como de propiedad de la ejecutada **Industria Colombiana de Confecciones S. A.**

Secretaría, elaborare los oficios respectivos con destino a la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Una vez sean registradas las cautelas decretadas en este numeral, se resolverán las correspondientes solicitudes de secuestro.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez (2)

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 43 del **03-08-2020**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

Rama Judicial
República de Colombia

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
77f87075b08c7a5716aa7547617b643798323bfa2862b7cde6cd1e70115a920e
Documento generado en 30/07/2020 09:26:12 a.m.